



Municipalidad Provincial de Contumazá



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Resolución de Alcaldía N° 0187-2023-MPC

Contumazá, 22 de noviembre de 2023

VISTO: El Informe N° 0227-2023/MPC-OGAJ de fecha 18 de octubre de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece las atribuciones del alcalde, normando en su numeral 20, delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal: texto concordante con los artículos 27° y 39° del citado cuerpo normativo, cuando refiere que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente, así como las competencias y funciones específicas contenidas en el artículo 78° y siguientes de la citada norma;

Que, el artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula la delegación de competencia, estableciendo en su numeral 78.1 que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, asimismo se aclara que, el instituto de la delegación es una técnica de transferencia de competencias, autorizada por ley, en virtud de la cual un órgano denominado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano -delegatario- al cual esa competencia no le había sido asignada. Por ello, se dota al órgano receptor de facultades decisivas que serán ejercidas en exclusiva, en tanto no sean revocadas o avocadas por el superior¹;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 019-2023-MPC de fecha 25 de enero del año 2023, y Resolución de Alcaldía N° 153-2023-MPC de fecha 28 de agosto de 2023, se delegó en el/la Gerente Municipal, las atribuciones y funciones, señaladas en dichos actos administrativos;

¹ **MORÓN URBINA, Juan Carlos.** *Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 (Decreto Supremo N° 004-2019-JUS). Gaceta Jurídica, Tomo I, Lima, Décima séptima edición: julio 2023, pp. 579-580.*



Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, de acuerdo al numeral 1.1. Principio de Legalidad, del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 78.5, del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el literal a) establece que la delegación se extingue por revocación o avocación;

Que, en ese contexto normativo, es que, estando recargada la labor administrativa del despacho de alcaldía, y a efectos de garantizar los principios administrativos de celeridad y simplicidad, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad con mayor fluidez a la marcha administrativa de la Municipalidad Provincial de Contumazá, es conveniente efectuar la delegación de las atribuciones administrativas propias del titular de la entidad;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. En consecuencia, la oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es procedente REVOCAR, a partir de la fecha la delegación de atribuciones y funciones otorgadas al/la Gerente Municipal, previstas en el artículo primero, quinto y sexto de la Resolución de Alcaldía N° 019-2023-MPC de fecha 25 de enero del 2023, así como de la Resolución de Alcaldía N° 153-2023-MPC, de fecha 28 de agosto del año 2023 y en consecuencia Disponer la DELEGACIÓN al/la Gerente Municipal, adicionalmente a las funciones inherentes a su cargo, una serie de facultades administrativas y resolutivas, las mismas que se hacen necesario enmarcarlas dentro del marco jurídico vigente.

Que, conforme a las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro las facultades atribuidas por el numeral 6, del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con las facultades y atribuciones de que esta investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – REVOCAR, a partir de la fecha la delegación de atribuciones y funciones otorgadas al/la Gerente Municipal, previstas en el artículo primero, quinto y sexto de la Resolución de Alcaldía N° 019-2023-MPC de fecha 25 de enero del 2023, así como de la Resolución de Alcaldía N° 153-2023-MPC, de fecha 28 de agosto del año 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR inalterable los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 019-2023-MPC de fecha 25 de enero del 2023.

ARTÍCULO TERCERO. – DELEGAR en el/la **GERENTE MUNICIPAL**, adicionalmente a las funciones inherentes a su cargo, a partir de la fecha, las siguientes **facultades administrativas, y resolutivas**:

1. Delegación de facultades administrativas y resolutivas en materia de Gestión de Recursos Humanos:

1.1) Suscribir las Resoluciones de Encargatura y/o delegación de firma de los Gerentes, Jefes de Oficina y de Unidades funcionales de la Municipalidad Provincial de Contumazá; y en aplicación extensiva, suscribir las resoluciones de designación temporal de funciones, en caso del personal CAS.

1.2) Supervisar el desempeño del recurso humano de la institución, efectuando evaluaciones



Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

periódicas y promoviendo armonía y la práctica en equipos de trabajo.

1.3) Promover la aprobación de los instrumentos normativos de gestión de recursos humanos y desempeño laboral.

1.4) Monitorear y controlar las asistencias y permanencias del personal en coordinación con el/la Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Entidad.

1.5) Institucionalizar un espacio de programación, ejecución, control, evaluación de objetivos, productos, resultados, metas y actividades del personal.

1.6) Aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

1.7) Conocer en primera instancia administrativa los procedimientos administrativos en lo que respecta a las materias de acceso al servicio civil, evaluación y progresión en la carrera y terminación de la relación de trabajo.

2. Delegación de facultades administrativas y resolutivas en materia de Contratación pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento:

2.1) Delegar en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Contumazá, la atribución para suscribir, aprobar, observar, resolver y liquidar contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de Proyectos de Inversión Pública (PIP) y las Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia cuya titularidad corresponde a la Municipalidad Provincial de Contumazá.

2.2) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Contumazá y sus modificaciones.

2.3) Aprobar el proceso de estandarización.

2.4) Designar, remover o sustituir a los miembros del Comité de Selección, cuando lo considere necesario, conforme lo establecido en la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

2.5) Aprobar el expediente de contratación, bases administrativas de los procedimientos de selección, como son los procesos de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y de contratación directa, relacionados para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, realizados al amparo de la Ley de Contrataciones y su Reglamento; y la autorización para la contratación por catálogo electrónico de Perú Compras.

2.6) Cancelar los procedimientos de selección en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro conforme a lo previsto en la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

2.7) Aprobar la intervención económica de la obra.

2.8) Aprobar la liquidación, observar y/o resolver los contratos derivados de los procedimientos de selección facultados a que hace referencia el inciso 2.5) del presente numeral de acuerdo a la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

2.9) Suscribir, aprobar, liquidar, observar y/o resolver los contratos celebrados conforme a Ley, y las contrataciones complementarias de los contratos derivados de los procedimientos de selección facultados a que hace referencia el inciso 2.5) del presente numeral de acuerdo a la normatividad vigente en Contrataciones del Estado.

2.10) Aprobar las liquidaciones técnica-financieras derivadas de la Directiva N° 001-2023/MPC/GDTI denominada "Normas y procedimientos para la Liquidación de Oficio de Inversiones Públicas y Transferencia en la Municipalidad Provincial de Contumazá" y sus



Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

modificatorias.

2.11) Aprobar cualquier acto administrativo relacionado con las ampliaciones de plazo de contratos, bienes, servicios generales de los procedimientos de selección que son materia de delegación, y aquellos relacionados con el período de garantía. Notificando dichos actos administrativos dentro del plazo de ley.

2.12) Aprobar el pago de mayores metrados de obra, en los contratos suscritos bajo el Sistema de Precios Unitarios, según los límites establecidos en el marco de las normas de Contratación Pública.

2.13) Aprobar los procesos de las compras corporativas obligatorias o facultativas y sus convenios interinstitucionales.

2.14) Contestar o absolver, y tramitar todas las comunicaciones, escritos referidos a impugnaciones, reclamaciones, resoluciones, notificaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procesos de Contrataciones del Estado sujetos a la Ley de Contrataciones y su Reglamento y demás normas complementarias que tenga que realizarse ante el OSCE, el Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado, OCI y la Contraloría General de la República.

2.15) Suscribir los contratos provenientes de los procedimientos de selección exonerados, de conformidad a las disposiciones contenidas en la normatividad vigente en Contrataciones del Estado.

2.16) Contestar, observar, absolver o requerir a los Contratistas mediante comunicación y vía notarial escrita el cumplimiento de las obligaciones contractuales bajo apercibimiento de resolución de contrato, así como suscribir los actos administrativos de resolución de los mismos, conforme al procedimiento regulado por la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

2.17) Acordar modificaciones convencionales a los contratos siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto contractual, ello de conformidad con los requisitos y formalidades establecidas por la normatividad vigente en Contrataciones del Estado, para estas modificaciones, a excepción de que la modificación implique la variación del precio, la misma que deberá ser aprobada por el Titular de la Entidad.

2.18) Aprobación de la designación del Árbitro por parte de la Entidad, tanto en el Arbitraje Institucional como en el Ah Hoc.

2.19) Pactar la conciliación como mecanismo previo al inicio de un arbitraje; la conciliación deberá solicitarse ante un Centro de Conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, debiendo evaluar la decisión de conciliar o rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio, considerando criterios de costo-beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia.

2.20) Autorizar someter a la Junta de Resolución de Disputas, conciliación o arbitraje las controversias que señala Ley de Contrataciones y su Reglamento; rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio, cuando hubiere o se pudiera afectar derechos de la Municipalidad Provincial de Contumazá, así como realizar en sede no jurisdiccional todas las acciones legales o procesales que sean necesarias, en defensa de los derechos e intereses de la Entidad.

2.21) Supervisar en todos sus niveles el proceso de contratación, conforme a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones y su Reglamento, e informar mediante informe escrito al Despacho de Alcaldía de todas las ocurrencias suscitadas en el procedimiento de contrataciones.



Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

2.22) Cancelar los procedimientos de selección en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de Contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otro propósito de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en Contrataciones del Estado.

2.23) Declarar la Nulidad del Procedimiento de Selección, en caso el pliego de absolución de consultas y observaciones e Integración de bases, incurra en algunos de los supuestos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

2.24) Declarar Desierto el Procedimiento de Selección, cuando se incurra en algunos de los supuestos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

2.25) Aprobar la aplicación de penalidades de los contratos derivados de los procedimientos facultados a que hace referencia el inciso 2.5) del presente numeral de acuerdo a la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

2.26) Autorizar o denegar las prestaciones adicionales de obras, bienes, servicios y Consultoría de Obras, así como autorizar su ejecución, en lo que fuera aplicables dentro de los límites establecidos en el marco de las normas de Contratación Pública.

2.27) Aprobar y ordenar las reducciones de prestaciones de Obra y Consultoría de Obras en el marco de las normas de Contratación Pública.

2.28) Resolver las solicitudes de sustitución de personal clave ofertado, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

2.29) Designación del Inspector de Obra que recaiga en un profesional, funcionario o servidor de la Municipalidad Provincial de Contumazá de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

2.30) Aprobar vía indemnización por enriquecimiento sin causa, conforme el Art. 1954 del Código Civil, en Ejecución de Obras y Consultoría de Obras, conforme a Ley y al debido procedimiento.

2.31) Aprobar y reconocer el Pago por concepto de Alquiler de Material Excedente (DMES), que serán utilizados en ejecuciones de Obras, conforme a Ley y al debido procedimiento.

2.32) Otorgar y suscribir las Constancias de Prestaciones de Obras y Consultoría de Obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

2.33) Autorizar o denegar las subcontrataciones que soliciten los Contratistas de Obras y Consultoría de Obras, siempre que cumpla el límite establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, salvo prohibición expresa contenida en los documentos del procedimiento de selección.

2.34) Autorizar o denegar las solicitudes de Cesión de Posición Contractual, en Obras o Consultoría de Obras, siempre que cumpla las condiciones señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

2.35) Autorizar mediante comunicación escrita al inspector o supervisor, a fin de que pueda autorizar la ejecución de prestaciones adicionales con carácter de emergencia, conforme a las condiciones señaladas en las normas de Contratación Pública.

2.36) Reconocer y disponer el pago de las prestaciones adicionales ejecutadas con carácter de emergencia, conforme a Ley al debido procedimiento.



Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

2.37) Reconocer y disponer el pago de las prestaciones adicionales por servicios de supervisión, por la supervisión de las prestaciones adicionales ejecutadas con carácter de emergencia; conforme a Ley y al debido procedimiento.

2.38) Aprobar intervenciones económicas en los contratos de ejecución de obras, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

2.39) Ejercer todas las demás facultades delegables según lo establecido por la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y leyes especiales referidas a Contrataciones del Estado.

Delegación de facultades administrativas y resolutivas en materia Presupuestal y de Gestión Administrativa:

3.1) Delegar en el Gerente Municipal la representación legal de la Municipalidad Provincial de Contumazá ante cualquier autoridad administrativa, así como suscribir convenios, contratos y toda actuación administrativa derivada de los mencionados convenios y contratos suscritos; salvo los casos en los que el Alcalde Municipal decidiera avocarse.

3.2) Aprobar las medidas de racionalidad del gasto público para el correspondiente año fiscal.

3.3) Realizar acciones administrativas en lo referente a actos de adquisición, administración y disposición final de predios de propiedad de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

3.4) Implementar, disponer y monitorear la implementación de las recomendaciones provenientes del Órgano de Control Institucional y/o Contraloría General de la República.

3.5) Aprobar directivas, instructivos, manuales, circularles y/u otros documentos de gestión interna que permitan la racionalización del gasto público y el manejo adecuado de los recursos públicos asignados por toda fuente de financiamiento a los órganos y unidades funcionales de la Municipalidad Provincial de Contumazá. Así como todo documento que tenga carácter normativo, que regule los actos de administración interna, elaboración y aprobación de documentos de gestión, trámites internos y lineamientos técnicos normativos y metodológicos, tendientes a agilizar y modernizar los procedimientos de gestión de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

3.6) Aprobar Expedientes Técnicos para la ejecución de proyectos de Inversión Pública (PIP) de cualquier naturaleza y de las Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), modificaciones y actualizaciones de presupuesto y/o analítico de partida de éstos, elaborados por las diversas Gerencias, conforme a la normativa aplicable vigente.

3.7) Aprobar u observar las liquidaciones técnicas-financieras de los Proyectos de Inversión Pública (PIP), así como de la Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (OARR), ejecutados por Administración Directa, Contrata o por Convenio, así como proceder a su notificación respectiva, conforme a la normativa aplicable vigente.

3.8) Aprobar la ejecución de presupuestos adicionales, ampliaciones de presupuesto, ampliaciones de plazo de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de cualquier naturaleza y de los IOARR, ejecutados por Administración Directa, Contrata o por convenio, conforme a la normativa aplicable vigente.

3.9) Autorizar, la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos, así como la ejecución de las inversiones declaradas viables, pudiendo realizar ambas autorizaciones en un solo acto. Los proyectos viables aprobados en su Presupuesto Institucional de Apertura se consideran ya autorizados y por lo tanto no requieren una autorización expresa, salvo para aquellos Proyectos de Inversión que implican modificación presupuestaria.



Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

3.10) Otorgar garantías nominales y de cualquier otra naturaleza a favor de instituciones públicas y/o privadas, nacionales o extranjeras para el afianzamiento de todo tipo de obligaciones de la Municipalidad Provincial de Contumazá, sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, tributaria, aduanera, penal, laboral, sin reserva ni limitación alguna.

3.11) Designar los Comités de Recepción y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Cualquier naturaleza y de las de IOARR, conforme a la normativa aplicable vigente.

3.12) Designar a los comités de recepción de obra y servicios de consultoría.

3.13) Designar al Comité de Gestión Patrimonial y al Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones.

3.14) Planificar, organizar, dirigir y controlar las funciones de la administración y los servicios públicos.

3.15) Planificar, organizar, dirigir y evaluar la gestión de la calidad, aplicada a todas las operaciones administrativas y técnicas de la municipalidad.

3.16) Ejecutar el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos de consejo y ordenanzas municipales.

3.17) Proponer al alcalde proyectos de ordenanza municipal y acuerdos.

3.18) Controlar el nivel de rendimiento de la gestión de procesos que ejecuten las Gerencias, Oficinas y Unidades Funcionales de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

3.19) Designar representantes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, ante Comités, Comisiones, mesas de Trabajo y similares.

3.20) Presidir el Comité de Gerentes y de sus acuerdos, planteamientos e implementación, informando por escrito al despacho de Alcaldía en forma permanente, puesto que los mismos son de cumplimiento obligatorio por sus integrantes.

3.21) Conocer en segunda instancia administrativa todos los procedimientos administrativos que deban ser resueltos por el Titular del pliego, excepto en los casos expresamente indelegables.

3.22) Designar y actualizar los datos de los responsables titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad.

4. Delegación de facultades administrativas y resolutivas en general:

4.1) Proponer, dirigir, participar y controlar el cumplimiento de los objetivos, estrategias, políticas y metas institucionales determinados en los planes, proyectos y programas que ejecuta la Municipalidad provincial de Contumazá.

4.2) Planificar, dirigir, organizar, programar y supervisar las actividades de los órganos de línea, asesoramiento y de apoyo a la gestión municipal.

4.3) proponer al despacho de Alcaldía y al Consejo Municipal, planes, políticas, programas, acciones y medidas pertinentes para efectos de lograr mayor eficiencia en la gestión municipal.

4.4) Proponer y participar al más alto nivel, en la determinación de políticas sobre planes y programas de desarrollo local; así como de proyectos de inversión.

4.5) Realizar gestiones para obtener asistencia técnica y financiera necesaria para la ejecución de los planes, programas y proyectos de desarrollo local.

4.6) Participar y/o presidir comisiones o mesas de trabajo para formular y recomendar acciones de desarrollo municipal.

4.7) Aprobar los expedientes técnicos de obras y/o proyectos que ejecute la Municipalidad Provincial de Contumazá.



Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

4.8) Aprobar modificaciones de los expedientes técnicos de obras y servicios, ejecutados por administración directa y por contrata.

4.9) Aprobar las fichas técnicas de mantenimiento, las modificaciones del analítico de partidas y otros relacionados a las fichas técnicas.

4.10) Designar a residentes de obra, residentes de proyectos productivos y residentes de proyectos sociales e inspectores o supervisores para las obras y proyectos ejecutados por la Municipalidad Provincial de Contumazá.

4.11) Aprobar la liquidación técnica y financiera de los expedientes técnicos de Obras y/o proyectos productivos y sociales que ejecute la Municipalidad Provincial de Contumazá por administración directa y contrata.

4.12) Aprobar la liquidación de supervisión de contrato de obra.

4.13) Aprobar las ampliaciones de plazo, deductivos de obras, de los proyectos productivos y sociales, modificaciones del analítico de partidas y otros relacionados a la ejecución de proyectos de inversión pública, por administración directa.

4.14) Emitir oficios a otras instituciones públicas y privadas en virtud de las necesidades o requerimientos.

4.15) Ejecutar e implementar los acuerdos y compromisos adoptados después de cada Sesión de Consejo del Consejo Municipal.

4.16) Visar los convenios, ordenanzas u otro documento que requiera su conformidad, previo visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Secretaría General.

4.17) Atender los requerimientos de información solicitados por los señores regidores, dando cuenta de los mismos en forma periódica al despacho de Alcaldía.

4.18) Apoyar a las comisiones de trabajo de los regidores para el cabal cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas.

4.19) Aprobar las directivas, lineamientos y/o instructivos propuestos por los órganos de línea, órganos de apoyo y órganos de asesoramiento de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

4.20) Aprobar la transferencia de materiales remanentes de las obras y/o proyectos ejecutados por la Municipalidad Provincial de Contumazá.

4.21) Velar por el debido cumplimiento de los decretos y resoluciones de alcaldía emitidos.

4.22) Proponer, modificar, actualizar y supervisar la formulación de los instrumentos de Gestión Institucional (ROF, MPP, TUPA, TUSNE, PDC y otros instrumentos de gestión) en coordinación con las áreas respectivas de la Municipalidad Provincial de Contumazá y elevarlos para su aprobación.

4.23) Refrendar con su firma los trámites de procedimientos administrativos que son inherentes a su cargo, otorgando el visto bueno respectivo.

4.24) Dirigir, coordinar y supervisar la formulación del balance general y la memoria de gestión de la entidad.

4.25) Implementar las recomendaciones derivadas de auditoría, mandatos judiciales y/o administrativos practicados a la Municipalidad Provincial de Contumazá.

4.26) Coordinar la preparación del informe con el área de rentas y tesorería mensualmente sobre el control de la recaudación de los ingresos municipales, para que el señor alcalde informe al Consejo Municipal.

4.27) Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de



Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

auditoría interna.

4.28) Cumplir y remitir lo dispuesto por el despacho de Alcaldía con las acciones preventivas y correctivas respecto a situaciones adversas contenidas en un informe de visita de control y otros requeridos por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá, así como; el requerimiento de las dependencias de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que el/la **GERENTE MUNICIPAL**, emita sus propias Resoluciones Gerenciales pertinentes en base a la delegación de facultades concedidas en el Artículo Tercero, sin perjuicio a las funciones propias de Gerente Municipal contenidas en el ROF, MOF y DPP de la Institución, debiendo cumplir en lo posible con el procedimiento administrativo regular es decir previa a su emisión contar con el informe técnico y opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en caso de disposición de recursos económicos recabar siempre el informe de disponibilidad presupuestal previa a la opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, debiendo remitirse un ejemplar de dichas resoluciones gerenciales al Despacho de Alcaldía para su conocimiento y control de las decisiones tomadas, así como un ejemplar a la Secretaría General, para su control y archivo correspondiente, debiendo archivar un ejemplar en su gerencia con sus antecedentes y el cargo de notificaciones al administrado y áreas correspondientes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. – DEJAR SIN EFECTO LEGAL todo acto Resolutivo que se oponga o contradiga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO SEXTO. – COMUNICAR la presente Resolución a los interesados y a las áreas administrativas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO. – DISPONER que la Unidad de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en la sede digital de la Municipalidad Provincial de Contumazá (www.municontumaza.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA

Mig. Enrico Edm Cedrón León
ALCALDE